NOTA DNCP/DNC/N° 42.137/2016.

Asunción, 30 de Diciembre de 2016.

Señora:
JUSTINA CASCO GONZALEZ
DIRECTORA U.O.C.
CONGRESO NACIONAL
PODER LEGISLATIVO

REF.: EXP. N° 341.073 EN FECHA (29/12/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL Y GASEOSA - AD REFERENDUM 2017" (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 318.537

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 20 inc e):** Sugerimos a la Convocante eliminar la frase "bienes de similares características", considerando que dicho criterio resulta subjetivo y puede inducir a confusiones y errores en potenciales oferentes.

2. **Anexo B Punto 12:** Consultamos a la Convocante si no considera limitante la solicitud establecida en este Punto.

3. **Anexo C:** Consultamos a la Convocante si no considera de cumplimiento imposible el tiempo establecido en el Punto 2 de este Anexo, para la provisión de los bienes adjudicados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/DP